

EXPEDIENTE: TJA-UT-021/2024

FOLIO: 270511700002124

ACUERDO: Disponibilidad.

Cuenta: Con la solicitud de acceso a Información Pública, folio número 270511700001924 de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro y oficio SEMRA-01-147/2024 se procede a emitir el correspondiente acuerdo: - - - - **Conste.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - -

Visto: Con fundamento en los artículos 47, 49, 50 fracción III, VI, 131, 133, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Vía electrónica Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de información Pública, bajo los siguientes términos:

"...De los expedientes de presunta responsabilidad administrativa por faltas administrativas graves de los servidores públicos investigadas y sustanciadas por la Entidad de Fiscalización Superior Local, conocidos por este Tribunal en términos del artículo 3, fracción XXVII, 9, fracción IV y 12 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se solicita:

- 1.- *¿En cuántos se ha determinado la existencia de falta administrativa?*
- 2.- *¿En cuántos se ha sancionado al servidor público responsable?*
- 3.- *En relación con la pregunta número 2. ¿Qué tipo de sanción se ha impuesto a cada uno de los servidores públicos responsables?*
- 4.- *En relación con la pregunta número 2. ¿Cuál fue la conducta que cometió cada uno de los servidores públicos sancionados?*

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información presentada vía electrónica, se turnó al área correspondiente, Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Enlace de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para que de acuerdo a su atribuciones y competencia, diera respuesta a lo peticionado, manifestando **esencialmente** lo siguiente: *"Sin datos que reportar,"* Documental que se adjunta al presente acuerdo para los efectos leales a que haya lugar. - - - - -

TERCERO. Hágasele saber al interesado, que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO

a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de no estar conforme. - -

CUARTO. En términos de los artículos 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia. Notifíquese e a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para los efectos legales conducentes. -----

Así lo acordó, manda y firma, *María Elvia Morán Peralta*, Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD
DE GÉNERO



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO**

**SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

OFICIO: SEMRA-01-147/2024

ASUNTO: Se rinde informe.

REFERENCIA: Oficio TJA-UT-021/2024

ANEXOS: Sin anexos.

Villahermosa, Tabasco, a 30 de abril de 2024.

*"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Lic. María Elvia Morán Peralta

Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
P r e s e n t e.

La suscrita Licenciada Wigelmi de la Rosa Cornelio, enlace de Transparencia de esta Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, con fundamento en el numeral 23 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aprobado por el Pleno de la Sala Superior del referido Órgano Colegiado mediante Acuerdo General S-S-002/2018, publicado en el Periódico Oficial el día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, Reglamento reformado por Acuerdo General S-S-003/2023, publicado en el Periódico Oficial el día veintidós de febrero de dos mil veintitrés, acuerdo notificado a esta Sala Especializada mediante oficio TJA-SGA-297/2023 el quince de marzo de dos mil veintitrés, en relación con el artículo 178 fracción VIII y IX de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y en atención al oficio TJA-UT-021/2024 de fecha dos de enero veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, recepcionado en la misma fecha en la Oficialía de Partes de esta Sala Especializada, rindo el informe requerido, relacionado con la solicitud con número de folio 270511700002124, realizada vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, que a la letra indica:

"De los expedientes de presunta responsabilidad administrativa por faltas administrativas graves de los servidores públicos investigadas y sustanciadas por la Entidad de Fiscalización Superior Local, conocidos por este Tribunal en términos del artículo 3, fracción XXVII, 9, fracción IV y 12 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se solicita:

1.- *¿En cuántos se ha determinado la existencia de falta administrativa?*

2.- *¿En cuántos se ha sancionado al servidor público responsable?*

3.- *En relación con la pregunta número 2. ¿Qué tipo de sanción se ha impuesto a cada uno de los servidores públicos responsables?*

La información se solicita respecto del periodo comprendido entre la entrada en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas (el 19 de julio del 2017) a la fecha.

La presente solicitud de información se realiza en ejercicio del derecho humano a la información pública

consagrado en el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el que comprende la posibilidad de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información pública. Por lo anterior se hace de su conocimiento que el presente requerimiento únicamente tiene como finalidad obtener datos estadísticos por lo que se sugiere al sujeto obligado omitir entregar información susceptible de ser clasificada como confidencial o reservada."

Respecto a lo solicitado se rinde de la siguiente manera:

Solicitud	Respuesta
¿En cuántos de ha determinado la existencia de la falta administrativa?	0
¿En cuántos se ha sancionado al servidor público responsable?	0
¿Qué tipo de sanción se ha impuesto a cada uno de los servidores públicos responsables?	Sin datos que reportar
¿Cuál fue la conducta que cometió cada uno de los servidores públicos sancionados?	Sin datos que reportar

Sin otro particular, quedo para cualquier información adicional, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. WIGELMI DE LA ROSA CORNELIO
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA
SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y ENLACE DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO



C.c.p. M.D. Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, Magistrada de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.



Unidad de Transparencia y Equidad de Género

DAUSE
venice 02/05/2024

Villahermosa, Tabasco 23 de abril de 2024.

OFICIO: TJA-UT-021/2024

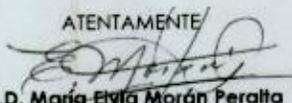
ASUNTO: Se solicita Informe.

LIC. WIGELMI DE LA ROSA CORNELIO.
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA SALA
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.

De conformidad con el artículo 137¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada **vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700002124**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, atribuciones, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado, y que se encuentre en los archivos de esa área, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


M.D. María-Elyía Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



C/1 anexo.

Ccp. Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. Para su conocimiento.

¹ Artículo 137. Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.